

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hayan comparecido las personas emplazadas. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós
(2022)

Radicado: 2020-256
Auto: 485

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente de proceso de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, promovida por la señora **MARTHA ELENA VARGAS VALENCIA**, a través de su apoderada y en frente del señor **VICENTE SERNA OCAMPO**, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICENTE SERNA OCAMPO**, por lo que se ordenará nombrarles curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Lítem a la Dra. **DANIELA ZAMORA LONDOÑO** quien se le notificará de la designación al correo electrónico zamoradaniela@hotmail.com y teléfono 3207589154 comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5cd24cc0ad07eebdb0f405c8818a77ced666ee7e10b86d20b73d26450cf253**
Documento generado en 29/03/2022 09:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>